

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DEL FONDO PARA EL BIENESTAR Y EL AVANCE DE LAS MUJERES (FOBAM) 2020 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “INMUJERES”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA, LA DRA. NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “ESTADO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, EL SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA, C. P. C. JUAN PARTIDA MORALES Y POR LA SECRETARIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES, LA LCDA. FELA PATRICIA PELAYO LÓPEZ, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES” Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Con fecha 13 de marzo de 2020, el “INMUJERES” emitió las Bases de Participación de la Convocatoria del FOBAM 2020 (en lo sucesivo, la “CONVOCATORIA”).

**SEGUNDO.** La “CONVOCATORIA” tiene como objetivo general fortalecer a las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF) para coadyuvar en la erradicación del embarazo infantil y disminuir el embarazo en adolescentes mediante acciones de prevención y atención alineadas con la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo Adolescente (ENAPEA) y, como objetivo específico, fortalecer la toma de decisiones, el cuidado de la salud sexual reproductiva y la construcción de un proyecto de vida basado en la autonomía de las niñas y adolescentes a través de las IMEF.

**TERCERO.** De acuerdo con lo señalado en el último párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los recursos federales sólo serán transferidos por las dependencias de la Administración Pública Federal a las tesorerías de las entidades de federativas.

#### DECLARACIONES

I. El “INMUJERES” declara que:

COORDINACIÓN DE  
ASUNTOS JURÍDICOS  
INMUJERES  
1  
B

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second block of faint, illegible text in the middle of the page.

Third block of faint, illegible text at the bottom of the main body.

**I.1** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2001.

**I.2** La Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann, en su carácter de Titular de la Presidencia del "INMUJERES" y de conformidad con lo establecido en el artículo 16 fracciones II y III de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres y fracción XII del artículo 24 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres, se encuentra facultada para firmar el presente Convenio de Colaboración, acreditando su personalidad con el nombramiento emitido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, de fecha 25 de febrero de 2019.

**I.3** Su objetivo general es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de transversalidad, federalismo y fortalecimiento de los vínculos con los poderes legislativo y judicial, en sus ámbitos federal y estatal.

**I.4** Con fundamento en los artículos 7, fracciones X, XIV, XVII y XVIII de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, 10 y 81 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), 183, 183 A y 184, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), 22, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales (LFEP) y en observancia de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), de la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), en particular las recomendaciones 38b y 52 del Noveno Informe Periódico de México de la Convención sobre los Derechos de la Niñez y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará), del Capítulo VII de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de El Cairo, del Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo 2013, del Objetivo 3 y meta 3.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), del Eje Transversal "Igualdad de Género, no discriminación e inclusión" contemplado en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024 y de los Ejes Rectores de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA), fue emitida la "CONVOCATORIA".



COORDINACIÓN DE  
ASISTENTE JURÍDICA  
INMUJERES  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FIDUCIARÍA

... que se ha producido un cambio de actitud en la sociedad...

... que se ha producido un cambio de actitud en la sociedad...

... que se ha producido un cambio de actitud en la sociedad...

... que se ha producido un cambio de actitud en la sociedad...

... que se ha producido un cambio de actitud en la sociedad...

... que se ha producido un cambio de actitud en la sociedad...

COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

**INMUJERES**  
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

I.5 Para efectos del presente Convenio de Colaboración, en lo sucesivo **"CONVENIO"**, señala como su domicilio el ubicado en **Barranca del Muerto número 209, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México** y que su Registro Federal de Contribuyentes es **INM0101121P2**.

II. El **"ESTADO"** declara que:

II.1 Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto por el artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II.2 El Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el **Ing. Enrique Alfaro Ramírez**, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 50 fracciones XIX y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en los artículos 2 inciso 1 y 4 inciso 1, fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.3 El Secretario General de Gobierno, el **Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedroza**, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, de fecha 6 de diciembre de 2018 y manifiesta encontrarse debidamente facultado para la firma del presente **"CONVENIO"**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 2 incisos 2 y 3, 3, inciso 1, fracción I, 5, inciso 1, fracción II, 7, inciso 1, fracción III, 14, inciso 1, 15, inciso 1, fracción I, 16, inciso 1, fracción I y 17, inciso 1, fracción I y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 1, 3 y 4 del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno.

II.4 El Secretario de la Hacienda Pública, el **C.P.C. Juan Partida Morales**, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, de fecha 6 de diciembre de 2018 y manifiesta encontrarse debidamente facultado para la firma del presente **"CONVENIO"**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 2, incisos 2 y 3, 3, inciso 1, fracción I, 5, inciso 1, fracción II, 7, inciso 1, fracción III, 14, inciso 1, 15, inciso 1 fracción I, 16, inciso 1, fracción II, y 18, inciso 1, fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder



Ejecutivo del Estado de Jalisco, y 1°, 4° y 11 fracción IX del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública.

**II.5** La Secretaria de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, la **Lcda. Fela Patricia Pelayo López**, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, de fecha 1 de febrero de 2019 y manifiesta encontrarse debidamente facultada para la firma del presente "CONVENIO", de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 2, incisos 2 y 3, 3, inciso 1, fracción I, 5, inciso 1, fracción II, 7, inciso 1, fracción III, 14, inciso 1, 15, inciso 1, fracciones I y VI, 16, inciso 1, fracción IX y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 3 y 4 fracciones X, XI, XII y XIX del Reglamento Interno de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres. Esta Secretaría ejerce las funciones, atribuciones y obligaciones que, en su calidad de Mecanismo para el Adelanto de las Mujeres, establece el derecho nacional e internacional en la materia, en términos de lo dispuesto por el artículo 25 inciso 1 fracción III de la citada Ley Orgánica.

**II.6** Señala como domicilio para los efectos de este "CONVENIO" el ubicado en **Francisco de Quevedo número 169, Colonia Arcos Vallarta, Código Postal 44130, Guadalajara, Jalisco**. Así mismo que, para efectos fiscales y para la ministración de recursos, sus datos son los de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, con domicilio en **Pedro Moreno número 281, Colonia Centro, Código Postal 44100, Guadalajara, Jalisco** y que su Registro Federal de Contribuyentes es **SPC130227L99**.

**III. "LAS PARTES" declaran que:**

**III.1** Reconocen plenamente la importancia que ha de otorgarse a la igualdad de tratos y oportunidades entre hombres y mujeres.

**III.2** Reconocen la personalidad jurídica que ostentan cada una de ellas, así como la capacidad legal de sus representantes para la suscripción del presente "CONVENIO".

**III.3** Es su voluntad celebrar el presente "CONVENIO", en la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

El presente documento tiene como finalidad informar a la comunidad sobre los servicios que ofrece el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) en materia de asesoría jurídica gratuita. Este servicio está dirigido a las mujeres que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica y social, y que necesiten apoyo legal para resolver sus problemas. El servicio se ofrece en forma presencial y virtual, y está disponible en todo el territorio nacional. Para acceder al servicio, las mujeres deben acudir a las oficinas de atención al usuario o contactar al número de atención al cliente. El servicio es gratuito y no requiere de ningún tipo de pago. El objetivo es brindar apoyo y orientación a las mujeres para que puedan resolver sus problemas legales de manera efectiva y oportuna.

El servicio de asesoría jurídica gratuita del INMUJERES es una herramienta fundamental para garantizar el acceso a la justicia de las mujeres. Este servicio permite a las mujeres conocer sus derechos y obligaciones, y obtener el apoyo necesario para hacerlos valer. El servicio es gratuito y no requiere de ningún tipo de pago. El objetivo es brindar apoyo y orientación a las mujeres para que puedan resolver sus problemas legales de manera efectiva y oportuna.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente “CONVENIO”, tiene como objetivo organizar la dispersión del donativo otorgado por el “INMUJERES” a la **SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE JALISCO** beneficiada por el **FOBAM 2020**, mismo que, con base en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, deberá transferirse a través de la **SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO**.

**SEGUNDA. FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS.** Para el cumplimiento del objeto del presente “CONVENIO”, el “INMUJERES”, a través de la Tesorería de la Federación, transferirá la cantidad de **\$2,365,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.)**, mediante transferencia de fondos a **SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO**.

La **SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO**, se compromete a transferir el donativo por la cantidad de **\$2,365,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.)**, para la ejecución del proyecto denominado “**Fortaleciendo la Política Estatal para la Prevención del Embarazo Adolescente y Erradicación del Embarazo Infantil con un enfoque de interculturalidad, interseccionalidad y derechos humanos**”, a la **SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE JALISCO**, en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la transferencia del donativo por parte de la Tesorería de la Federación.

**TERCERA. VIGENCIA.** “**LAS PARTES**” convienen en que el periodo de vigencia del presente “**CONVENIO**” será a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2020.

**CUARTA. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** “**LAS PARTES**” convienen que el seguimiento, evaluación y cumplimiento del objeto del presente “**CONVENIO**” se realizará a través de las personas servidoras públicas que para dichos efectos designe cada una de ellas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

El presente informe tiene como finalidad informar a la Comisión de la Verdad y Reconciliación sobre el estado de los procedimientos de investigación y de los resultados de las diligencias realizadas en el marco de la investigación de los hechos ocurridos el día 15 de mayo de 1980 en el sector de la zona rural de la provincia de Huancayo, departamento de Huancayo, región central del Perú.

En el presente informe se detallan los antecedentes de los hechos, el estado de los procedimientos de investigación y los resultados de las diligencias realizadas en el marco de la investigación de los hechos ocurridos el día 15 de mayo de 1980 en el sector de la zona rural de la provincia de Huancayo, departamento de Huancayo, región central del Perú.

En el presente informe se detallan los antecedentes de los hechos, el estado de los procedimientos de investigación y los resultados de las diligencias realizadas en el marco de la investigación de los hechos ocurridos el día 15 de mayo de 1980 en el sector de la zona rural de la provincia de Huancayo, departamento de Huancayo, región central del Perú.

En el presente informe se detallan los antecedentes de los hechos, el estado de los procedimientos de investigación y los resultados de las diligencias realizadas en el marco de la investigación de los hechos ocurridos el día 15 de mayo de 1980 en el sector de la zona rural de la provincia de Huancayo, departamento de Huancayo, región central del Perú.

En el presente informe se detallan los antecedentes de los hechos, el estado de los procedimientos de investigación y los resultados de las diligencias realizadas en el marco de la investigación de los hechos ocurridos el día 15 de mayo de 1980 en el sector de la zona rural de la provincia de Huancayo, departamento de Huancayo, región central del Perú.

El **"INMUJERES"** designa a la Directora General para una Vida Libre de Violencia y para la igualdad Política y Social, la Dra. Ma Fabiola Alanís Sámano, o quien la sustituya en dicho cargo.

El **"ESTADO"** designa a la Secretaria de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco, la Lcda. Fela Patricia Pelayo López, o quien la sustituya en dicho cargo, autorizándola para realizar todas las gestiones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente **"CONVENIO"**.

**QUINTA. "LAS PARTES"** se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente **"CONVENIO"**; por lo que se comprometen a utilizarla únicamente para el cumplimiento de su objetivo.

La información y actividades que se generen, obtengan y produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento atenderán a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el trato adecuado de los datos personales conforme lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**SEXTA. CONTROL Y AUDITORÍA.** Las instancias de control, auditoría y demás autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, cuentan con facultades para practicar intervenciones, auditorías y demás investigaciones, para verificar el cumplimiento de las diversas disposiciones establecidas en las distintas leyes y normas en la materia, de forma independiente a las que realice el **"INMUJERES"**.

En caso de haber un manejo inadecuado del donativo o incumplimiento del marco normativo aplicable, las diversas autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, elaborarán las denuncias ante las autoridades competentes, instrumentarán o promoverán la aplicación de las sanciones que resulten procedentes y las restituciones que, en su caso, correspondan.

COORDINACIÓN DE  
ASUNTOS JURÍDICOS

**INMUJERES**  
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

**SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE RECURSOS.** Cuando por causas ajenas al “ESTADO” el donativo no se haya podido transferir a la **SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE JALISCO**, deberá ser devuelto al “INMUJERES”. Una vez realizada la solicitud de devolución por parte del “INMUJERES”, la **SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO** devolverá los recursos respectivos a la Tesorería de la Federación en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la solicitud efectuada por el “INMUJERES”.

**OCTAVA. RELACIONES LABORALES.** “LAS PARTES” convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente “CONVENIO” se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que la emplea, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso “LAS PARTES” podrán ser consideradas “patrón sustituto u obligado solidario”.

**NOVENA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.** “LAS PARTES” convienen en que el presente “CONVENIO” es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia respecto de su interpretación, formalización y/o cumplimiento, “LAS PARTES” lo resolverán por escrito y de mutuo acuerdo.

**DÉCIMA. JURISDICCIÓN.** Para el caso de que subsistan las discrepancias que se señalan en la cláusula que antecede, en todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este “CONVENIO”, “LAS PARTES” se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

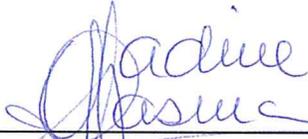
**DÉCIMA PRIMERA. SITUACIONES NO PREVISTAS.** Cualquier situación no prevista en el presente “CONVENIO” será resuelta por la Dirección General para una Vida Libre de Violencia y para la igualdad Política y Social del “INMUJERES”.

Leído que fue el presente “CONVENIO” y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce las personas que en él intervienen, por triplicado, en la Ciudad de México, el 6 de mayo de 2020.

SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE JALISCO  
7  
[Handwritten signature]



Por el "INMUJERES"



**Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann**  
Presidenta



**Dra. Ma Fabiola Alanís Sámano**  
Directora General para una Vida Libre  
de Violencia y para la Igualdad Política  
y Social

Por el "ESTADO"



**Ing. Enrique Alfaro Ramírez**  
Gobernador Constitucional



**Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedroza**  
Secretario General de Gobierno

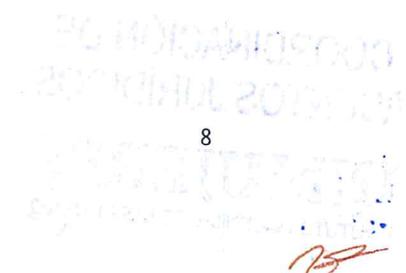


**C.P.C. Juan Partida Morales**  
Secretario de la Hacienda Pública



**Lcda. Fela Patricia Pelayo López**  
Secretaria de Igualdad Sustantiva  
entre Mujeres y Hombres

Esta es la última hoja correspondiente al "CONVENIO" que celebra el "INMUJERES" con el Gobierno del Estado de Jalisco, con vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2020.



COORDINACIÓN DE  
ASUNTOS JURÍDICOS  
**INMUJERES**  
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES